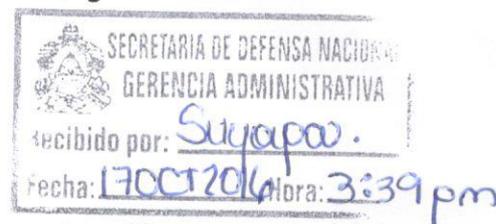


**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL Y EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL
PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER.**

Nosotros, **SAMUEL ARMANDO REYES RENDÓN**, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No.1311-1976-00208, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, tal como lo acredito con el Acuerdo No.20-2014 emitido por el Poder Ejecutivo en fecha 29 de enero del año 2014, quien en adelante será denominado "**SEDENA**"; y **OLGA MARGARITA ALVARADO RODRIGUEZ**, Licenciada en Administración de Empresa y Mercadotecnia, con Tarjeta de Identidad número 0801-1981-08812, nombrada como Sub secretaria de Políticas de Inclusión Social, mediante Acuerdo No.07-2016 de fecha 8 de enero del 2015, en nombre y representación por delegación del Señor **RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**, Coordinador del Gabinete Sectorial y Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Acuerdo número 019-SEDIS-2016 de fecha veintisiete (27) de abril del año 2016, quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominará "**LA SEDIS**", ambos mayores de edad, casados, hondureños y de este domicilio y en conjunto denominados **LAS PARTES**; con facultades legales para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebraremos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER**, el cual se regirá conforme a las cláusulas y estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES



La República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar instrumentos internacionales, entre los que se destacan La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará – 1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe y, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Mediante Decreto Legislativo No. 266-2013 que contiene la Ley Para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia, en la reforma al artículo 29 numeral 4 de la Ley General de la Administración Pública, se instituye la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, como el órgano encargado de todo lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas en materia de Desarrollo e Inclusión Social, así como de la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de esas políticas, cuyo fin es la reducción de la pobreza y extrema pobreza, dirigidos a grupos vulnerables y los orientados a la niñez, juventud, pueblos indígenas y afro hondureños, personas con discapacidad y adultos mayores. Igualmente en lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas en materia de Desarrollo e Inclusión Social, de reducción de la pobreza así como a la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de esas políticas y los que vayan dirigidos a grupos vulnerables y orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

A handwritten signature or set of initials in the bottom right corner of the page.

El Gobierno de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-031-2016 crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer (CM) Honduras, como un mecanismo efectivo de articulación e integración de servicios de atención, prevención, protección y reparación, congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de sistemas intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como en la defensa y promoción de los derechos, a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país.

Las Fuerzas Armadas de Honduras constitucionalmente tienen asignadas las funciones de cooperación con otras Secretarías e Instituciones del Estado, pudiendo establecer Convenios y Alianzas para el cumplimiento de sus tareas, encaminadas a lograr y regular la cooperación en tres sentidos: definir el ámbito de la cooperación en funciones de apoyo; precisarlas en lo logístico, material y financiero, con planificación, presupuesto y auditorías sociales; y definir el tiempo de la cooperación.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de Cooperación Interinstitucional entre SEDIS y SEDENA con el fin de lograr la ejecución de actividades para el Programa Presidencial Ciudad Mujer. Para que SEDENA y Fuerzas Armadas por medio de su Departamento de Ingeniería especializado en materia de diseños y supervisión de obra, ejecute los objetivos de este Convenio aplicando el principio de eficiencia que manda la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 5 y conforme a los procedimientos internos que rigen a SEDENA en relación con la Seguridad del Estado.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

Los objetivos específicos del presente Convenio son:

1. Elaboración del diseño arquitectónico de los Centros Ciudad Mujer-Honduras, "**Diseño Arquitectónico CCM**" conforme con el calendario y cronograma de ejecución convenidos entre Las Partes, centros que se localizarán en diferentes zonas del país, utilizando el modelo elaborado por el Arquitecto Rodolfo Zepeda y entregado a la SEDENA.
2. Remodelación y construcción del Primer Centro Ciudad Mujer localizado en Casitas Kennedy, en el Municipio del Distrito Central, "**Proyecto Casitas Kennedy**" conforme con el diseño arquitectónico, planos, especificaciones técnicas, calendario y cronograma de ejecución convenidos entre Las Partes.

Forman parte integral de este Convenio: el diseño del modelo arquitectónico del Programa Ciudad Mujer elaborado por el Arquitecto Rodolfo Zepeda, incluyendo la memoria, los diseños, planos; el perfil del Proyecto Casitas Kennedy, calendarios y cronogramas de ejecución convenidos entre Las Partes y otros documentos, al igual que las modificaciones o cambios que se realicen en las obras y sitios definidos en el proyecto.

CLAUSULATERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a darle cumplimiento efectivo al presente Convenio, obligándose a la correcta ejecución del mismo, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

A. RESPONSABILIDADES DE SEDENA:

1. Elaborar y Entregar los **Diseños arquitectónicosCentros Ciudad Mujer**, que se localizarán en diferentes zonas del país, conforme con el modelo elaborado por el Arquitecto Rodolfo Zepeda con los calendarios y cronogramas de ejecución, cuya aprobación estará sujeta a la aceptación de SEDIS, por medio de la Dirección Nacional del Programa.
2. Ejecutarel **Proyecto Casitas Kennedy**, en el Municipio del Distrito Central, siguiendo los lineamientos de la Ley de Contratación del Estado a través de la contratación de una empresa constructora que cumpla con los requerimientos establecidos por SEDENA para que realice dicho proyecto cumpliendo con el modelo arquitectónico del Programa Ciudad Mujer, planos, cronograma de ejecución y demás especificaciones técnicas. La recepción del proyecto estará sujeta a la aprobación de SEDIS, por medio de la Dirección Nacional del Programa.
3. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del **Proyecto Casitas Kennedy**.
4. Llevar a cabo las revisiones y evaluaciones de los proyectos objetivos del presente Convenio mediante la supervisión técnica, según lo establecido en las especificaciones técnicas; las supervisiones se llevarán a cabo conforme al avance y planificación de las obras y la misma será ejecutada a través de las Fuerzas Armadas con su Departamento de Ingeniería.
5. Asistir a las reuniones de Equipo País, de los Comités Operativos de los Proyectos y demás a las que sean convocados designando un enlace que brinde apoyo y de seguimiento a las actividades que se realizan en el marco de este Convenio y comunicarlo por escrito a LA SEDIS.
6. Informar a LA SEDISpor medio de la Dirección Nacional del Programa sobre el avance de la ejecución y finalización de los proyectos
7. Entregar un informe de liquidación financiero a SEDIS, por medio de la Dirección Nacional del Programa, una vez finalizado el Proyecto Casitas Kennedy y recibida la obra de conformidad por la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer.
8. La SEDENA tendrá la responsabilidad administrativa de rendir informe a los diferentes entes contralores del Estado cuando éstos lo requieran.
9. Designar un enlace que para apoyo y seguimiento a las actividades que se realizan en el marco de este Convenio y comunicar por escrito su designación a SEDIS.
10. Otras que fueren necesarias y que no estén previstas en el presente Convenio, sin las cuales no pueda continuarse con los objetivos del mismo.

B. RESPONSABILIDADES DE LA SEDIS:

1. Localización y ejecución de las acciones necesarias para legalizar los terrenos donde se construirán los diferentes Centros Ciudad Mujer en el país.
2. Gestionar a través de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, el permiso de construcción y licencia ambiental para las obras definidas en el Proyecto Casitas Kennedy ante las instancias correspondientes y, dar la Orden de Inicio de las Obras cuando sea procedente.
3. Realizar a través de la Dirección Nacional del Programa, la supervisión y monitoreo de las actividades, con el objeto de constatar los avances y la calidad de la ejecución de las obras de acuerdo a los cronogramas y sus especificaciones técnicas.
4. Contribuir con acompañamiento técnico y administrativo para la ejecución de las actividades definidas en los proyectos objetivos del presente Convenio.
5. Designar un enlace para apoyo y seguimiento a las actividades que se realizan en el marco de este Convenio y comunicar por escrito su designación a SEDENA.
6. Brindar la información que fuese necesaria para facilitar la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.
7. Otras que fueren necesarias y que no estén previstas en el presente Convenio, sin las cuales no pueda continuarse con los objetivos del mismo.

CLAUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN DE FONDOS DEL CONVENIO

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas trasladará hasta un total de Sesenta y Cuatro Millones de Lempiras (L.64,000,000.00), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, de los fondos consignados al Programa Ciudad Mujer, para la remodelación y construcción del primer Centro Ciudad Mujer localizado en Casitas Kennedy, en el Municipio del Distrito Central, "**Proyecto Casitas Kennedy**" conforme con el diseño arquitectónico, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, calendario y cronograma de ejecución convenidos entre Las Partes.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por LAS PARTES no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización de emitida por cada una de LAS PARTES. ✓

CLAUSULA SEXTA: INTEGRIDAD

Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información con confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA SEPTIMA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES

Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, deberá integrarse un Comité Operativo del Proyecto, que deberá realizar reuniones de trabajo para consensuar los informes presentados por los respectivos enlaces sobre los logros y avances del proyecto; además cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, se suscribirán Adenda que formarán parte del presente Convenio, en los cuales se incorporarán las acciones no previstas administrativas y presupuestarias que sean de beneficio para mejorar el Convenio y mantener transparencia en la ejecución de este proyecto. Estos Adenda deberán firmarse por LAS PARTES suscriptoras.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES

En el marco del presente convenio se obliga a SEDENA presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del "Proyecto Casitas Kennedy": a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Fotografías de antes, durante y después de la entrega de los beneficios, e) Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Una vez transcurrido el período de ejecución de las actividades del "Proyecto Casitas Kennedy", LAS PARTES procederán a efectuar otra supervisión en concepto de verificación de la calidad de los beneficios, y al encontrarse todo de conformidad la SEDIS, a través de la Dirección del Programa Ciudad Mujer, emitirá Dictamen que acredite que se ha cumplido a cabalidad con lo establecido en el presente Convenio.

Esta documentación formará parte del expediente administrativo que manejará SEDIS/Dirección Nacional Ciudad Mujer, para respaldo de la ejecución del proyecto, tomando en cuenta que la supervisión y evaluación será efectuada por SEDIS/Dirección

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta que se hayan cumplido los objetivos señalados en la Cláusula Segunda, a satisfacción de LAS PARTES.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por LAS PARTES. Asimismo, se podrá invocar la Resolución del Convenio por las siguientes causas:

- a. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración del Convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.
- b. El mutuo acuerdo de las partes;
- c. El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;
- d. A solicitud de alguna de LAS PARTES cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, LA PARTE interesada comunicará las razones que dieron origen a dicha determinación, sin responsabilidad alguna.
- e. Por no proceder la SEDIS a dar la orden para el inicio de la obra a través de la Dirección del Programa Ciudad Mujer, conforme con los cronogramas de ejecución convenidos y aprobados siempre y cuando existan los fondos suficientes para dar inicio a dichas obras.
- f. Por haber efectuado una mala supervisión y encontrarse deficiencia o mala ejecución de acuerdo a las especificaciones técnicas de los proyectos.
- g. Por el uso del proyecto para fines distintos al objeto del presente Convenio.
- h. Por la falta de financiamiento del proyecto.
- i. Las demás causas que de conformidad a las Leyes apliquen al caso en específico.

CLAUSULA DECIMASEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y su voluntad se encuentra exenta de dolo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento, y que en caso de las controversias que pudieran surgir respecto a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la ejecución de este Convenio, se comprometen a resolverlas en

el menor tiempo posible y en términos amigables, imperando sobre todo el ánimo por el cumplimiento efectivo de los objetivos del Programa Presidencial Ciudad Mujer.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD

SEDENA Y LA SEDIS se obliga a dejar evidenciado el nombre del Gobierno de la República, en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias), previamente aprobadas por las mismas.

CLAUSULA DÉCIMACUARTA: DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN

LAS PARTES en la condición bajo la que actuamos **DECLARAMOS** estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual texto y valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



SAMUEL REYES RENDÓN
Secretario de Estado en el Despacho de
Defensa Nacional



OLGA MARGARITA ALVARADO
Secretaria de Estado por Ley en el
Despacho de Desarrollo e Inclusión
Social